

**ANUNCIO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE DIVERSAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERES INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2021**

Fecha de publicación: 12 de abril de 2022

En relación a la convocatoria de subvenciones destinadas a la **ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERES INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2021**, por el presente se pone en su conocimiento que el Director Insular de Deportes, con fecha 8 de abril de 2022, adoptó la siguiente resolución:

**“Inicio de procedimiento de reintegro de diversas subvenciones concedidas para la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2021.**

**ANTECEDENTES**

*I.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2021 acordó aprobar la bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones destinadas a la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 124, de fecha 15 de octubre de 2021.*

*II.- Con fecha 23 de diciembre de 2021, el Director Insular de Deportes adopta resolución de otorgamiento de las citadas subvenciones, entre otras, a las siguientes entidades deportivas:*

*a) Eventos de competición deportiva:*

Exp.	CIF	Entidad	Evento	Subvención
E2021006678S00015	G38050878	CLUB DE MAR RADAZUL DE EL ROSARIO	III Regata Clasificatoria ILCA4 – Trofeo Naviera Armas 2021	1.428,00 €
E2021006678S00041	G35313915	FEDERACIÓN CANARIA DE ATLETISMO	XVII Mitin Internacional Isla de Tenerife	8.000,00 €
E2021006678S00046	G76610476	ADVA TRISPORT TENERIFE	I Crono Puerto de La Cruz 3,5Km. Carrera Infantil Solidaria Puerto de La Cruz	4.600,00 €

1

Cabildo Insular de Tenerife  
Plaza España, s/n  
38001 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901501901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	imlB4aLHferJFkAJ6ndbfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	11/04/2022 08:37:52
Observaciones		Página	1/7
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/imlB4aLHferJFkAJ6ndbfA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/imlB4aLHferJFkAJ6ndbfA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- b) *Eventos tales como congresos, jornadas, conferencias, seminarios, foros o cualquier otro de igual o similar naturaleza cuyo objeto sea la formación deportiva de personal técnico y monitorado:*

Exp.	CIF	Entidad	Evento	Subvención
E2021006678S00032	G38306098	FEDERACION INSULAR DE ATLETISMO DE TENERIFE	Curso Juez de Atletismo	750,00 €

**III.-** Los beneficiarios de la subvención, de acuerdo con la Base 12.IV de las que regían la citada convocatoria de subvenciones, estaban obligados a justificar la misma hasta el 31 de enero de 2022, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del coste total de la actividad subvencionada. (Anexo VIII).
- Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la actividad subvencionada, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la Base 1, hasta el importe de la subvención concedida.
- Memoria del evento subvencionado (Anexo IX o Anexo X, según proceda).
- Relación nominal de participantes en el evento y lugar de procedencia de los mismos, diferenciando entre deportistas de Tenerife, resto de Islas Canarias, Península o terceros Países.

**IV.-** Con fecha 24 de febrero de 2021, se publica anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas por los beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones.

**V.-** En relación a las justificaciones presentadas por los beneficiarios detallados en el Antecedente II de las presentes subvenciones cabe informar lo siguiente:

- a) De la documentación justificativa presentada por el beneficiario con número de expediente E2021006678S00032 (Federación Insular de Atletismo de Tenerife), se desprende que no presenta facturas justificativas por el importe total de la subvención concedida, haciéndolo solamente por importe de 591,85 €. Consecuencia de lo anterior, procede iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención concedida:

A Subvención	B Importe total de facturas justificativas	C Reintegro parcial (A – B)
750,00 €	591,85 €	158,15 €

Código Seguro De Verificación	imlB4aLHferJFkAJ6ndbfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	11/04/2022 08:37:52
Observaciones		Página	2/7
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/imlB4aLHferJFkAJ6ndbfA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/imlB4aLHferJFkAJ6ndbfA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





b) De la documentación justificativa presentada por el beneficiario con número de expediente E2021006678S00046 (Avda Trisport Tenerife), se desprende que:

- Examinada la memoria justificativa (Anexo IX) presentada, el total de deportistas participantes fue inferior al recogido en la ficha-proyecto (Anexo V) inicialmente presentada en la solicitud de subvención, así como el porcentaje de participación de deportistas procedentes de Canarias, Península o Terceros Países que fue inferior a la inicialmente manifestada en dicho Anexo V. Conforme lo anterior, se procede a realizar nueva valoración del evento subvencionado conforme los criterios de valoración recogidos en la base reguladora 4.1 de las presentes subvenciones relativos al apartado A (A.1 Ámbito, carácter y naturaleza del evento) y B (número de participantes):
- Valoración realizada previa al otorgamiento de la subvención concedida:

CRITERIOS DE VALORACION														SUBVENCION CONCEDIDA
A				B						C	D	E	TOTAL PUNTOS	
A1	coef. Licencias CCAA	coef. Ofic	Total A	Partic	% muj.	% p.d.f.	días	Cons.	Total B	Pto.	D	Coef. Multiplica inclusivo		
20	1	0,8	16	20	0	0	1	0	21	6	10	1,10	58,30	4.600,00

- Nueva valoración conforme la memoria (Anexo IX) justificativa presentada:

CRITERIOS DE VALORACION														SUBVENCION A CONCEDER
A				B						C	D	E	TOTAL PUNTOS	
A1	coef. Licencias CCAA	coef. Ofic	A	Partic	% muj.	% p.d.f.	días	Cons.	B	Pto.	D	Coef. Multiplica inclusivo		
10	1	0,8	8	8	0	0	1	0	9	6	10	1,10	36,30	3.640,00

- A la vista de la nueva valoración, el importe de subvención a conceder (3.640,00 €) es inferior a la subvención concedida (4.600,00 €) en el acuerdo de otorgamiento, lo que conlleva el inicio de expediente de reintegro parcial por dicha diferencia.

c) Los beneficiarios con número de expediente E2021006678S00015 (Club de Mar Radazul de EL Rosario) y E2021006678S00041 (Federación Canaria de Atletismo) no presentan la documentación justificativa solicitada en el anuncio de subsanación, lo que conlleva el inicio de procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

**Primero.-** Al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, en las bases que rigen la presente convocatoria de subvenciones destinadas a la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2021 y demás normativa que resulte de aplicación.

Código Seguro De Verificación	imlB4aLHferJfKAJ6ndbfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	11/04/2022 08:37:52
Observaciones		Página	3/7
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/imlB4aLHferJfKAJ6ndbfA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/imlB4aLHferJfKAJ6ndbfA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





### **Segundo.- Incumplimiento de la justificación de la subvención.**

La justificación de las subvenciones es una de las obligaciones del beneficiario y en ella puede apreciarse una vertiente material (acreditar la actividad) y una vertiente financiera (acreditar el gasto realizado con los fondos recibidos). Ambas vertientes pueden considerarse complementarias y la ausencia de cualquiera de ellas es determinante por sí sola para generar el deber de reintegro, pues la carga de la prueba tanto en la realización de la actividad como del gasto compete al receptor de los fondos.

Precisamente, el artículo 14.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) incluye entre las obligaciones del beneficiario:

“b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”.

De acuerdo con el artículo 17.3 de la LGS, la norma reguladora de la subvención concretará, entre otros, el siguiente extremo:

“i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”.

Por su parte, el artículo 30.8 de la LGS establece:

“8. El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.”

### **Tercero .- Causas de reintegro**

Entre las causas de reintegro previstas en el artículo 37.1 de la LGS se encuentra:

“b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

(...)

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención”.

La Base 14 “Incumplimiento y Reintegro” establece que:

“ 1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Código Seguro De Verificación	imlB4aLHferJFkAJ6ndbfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	11/04/2022 08:37:52
Observaciones		Página	4/7
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/imlB4aLHferJFkAJ6ndbfA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/imlB4aLHferJFkAJ6ndbfA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

II.- La falta o inadecuación de la justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 12 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 13 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En el caso de se compruebe un incumplimiento de las condiciones o actividades tenidas en cuenta como criterios de valoración de la Base 9 (por ejemplo, que se organicen menos competiciones de las declaradas en el momento de la solicitud), se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

III.- Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

IV.- El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:

- a) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:
  - i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - ii) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
  - iii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.
- b) Reintegro parcial:
  - i) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.
  - ii) Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
  - iii) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.
  - iv) Cuando el importe inicialmente otorgado al beneficiario supere el límite del 60% previsto en la Base 12.III), tendrá lugar el reintegro parcial de la diferencia.
  - v) En el caso de que el coste final del evento subvencionado se reduzca, respecto al presupuesto en virtud del cual se otorgó la subvención, en más de un 30%, tendrá lugar el reintegro parcial del mismo porcentaje.

En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.”

Código Seguro De Verificación	imlB4aLHferJFkAJ6ndbfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	11/04/2022 08:37:52
Observaciones		Página	5/7
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/imlB4aLHferJFkAJ6ndbfA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/imlB4aLHferJFkAJ6ndbfA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En base a lo anterior, y en base a lo recogido en el Antecedente V, procedería lo siguiente:

- Club de Mar Radazul de El Rosario (Exp. nº E2021006678S00015). Reintegro total de la subvención concedida (1.428,00 €) más los correspondientes intereses de demora.
- Federación Canaria de Atletismo (Exp. nº E2021006678S00041). Reintegro total de la subvención concedida (8.000,00 €) más los correspondientes intereses de demora.
- Federación Insular de Atletismo de Tenerife (Exp. nº E2021006678S00032). Reintegro parcial de la subvención concedida, correspondiente a la diferencia entre el importe otorgado (750,00 €) y el importe justificado con facturas (591,85 €), más los correspondientes intereses de demora.
- Avda Trisport Tenerife (Exp. nº E2021006678S00046). Reintegro parcial de la subvención concedida más los correspondiente intereses de demora, como consecuencia de la nueva valoración realizada a la vista de la documentación justificación presentada por el interesado.

<b>A</b> <b>Subvención concedida</b>	<b>B</b> <b>Subvención a conceder conforme valoración justificación presentada</b>	<b>C</b> <b>reintegro parcial (A – B)</b>
4.600,00 €	3.640,00 €	960,00 €

#### **Cuarto.- Procedimiento de reintegro.**

El procedimiento de reintegro de subvenciones se rige por lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la LGS y el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

#### **Quinto.- Ordenación e instrucción.**

El artículo 18.1 h) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece entre las atribuciones de las Jefaturas de Servicio Administrativo, recabar y emitir cualquier acto de ordenación o instrucción de los expedientes.

**Sexto.-** Según lo dispuesto en Capítulo II, artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones, mediante la resolución del procedimiento regulado en este capítulo. Conforme ello, y en aplicación de la Base 11 de las que regulan las presentes subvenciones corresponde al Director Insular de Deportes.

Por lo expuesto, de la información que obra en poder del órgano instructor,  
**RESUELVO:**

**Primero.-** Iniciar procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas a los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a la organización de eventos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	imlB4aLHferJFkAJ6ndbfA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	11/04/2022 08:37:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/imlB4aLHferJFkAJ6ndbfA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/imlB4aLHferJFkAJ6ndbfA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2021, al no justificar debidamente las mismas:

- a) Club de Mar Radazul de El Rosario (Exp. nº E2021006678S00015), con CIF G38050878, reintegro de la subvención concedida por importe de MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (1.428,00 €) más los correspondientes intereses de demora.
- b) Federación Canaria de Atletismo (Exp. nº E2021006678S00041), con CIF G35313915, reintegro de la subvención concedida por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) más los correspondientes intereses de demora.
- c) Federación Insular de Atletismo de Tenerife (Exp. nº E2021006678S00032), con CIF G38306098, reintegro parcial de la subvención concedida por importe de CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (158,15 €) más los correspondientes intereses de demora.
- d) Avda Trisport Tenerife (Exp. nº E2021006678S00046), con CIF G76610476, reintegro parcial de la subvención concedida por importe de NOVECIENTOS SESENTA EUROS (960,00 €) más los correspondientes intereses de demora.

**Segundo.-** Nombrar Instructor del procedimiento de reintegro al Jefe de Servicio del Servicio Administrativo de Deportes.

**Tercero.-** Dar audiencia a las entidades deportivas citadas en el apartado primero de la presente parte dispositiva por un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, al objeto de formular alegaciones y aportar la documentación que estime oportuno.”

### Documento firmado electrónicamente

7

Cabildo Insular de Tenerife  
Plaza España, s/n  
38001 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901501901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	imlB4aLHferJFkAJ6ndbfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	11/04/2022 08:37:52
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/imlB4aLHferJFkAJ6ndbfA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/imlB4aLHferJFkAJ6ndbfA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

